



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1295-2014-UNAP
Iquitos, 21 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de agosto de 2014, se suscribió la carta de cooperación entre el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos n.º 6 ("NAMRU6"), representado por su comandante don A: W. Armstrong, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente carta de cooperación tiene como propósito documentar el mutuo acuerdo de los participantes de trabajar conjuntamente para alcanzar los objetivos del proyecto en actividades previstas en: 1) generación de información basada en el laboratorio sobre enfermedades tropicales infecciosas de interés público, así como enfermedades emergentes y re-emergentes que afectan a la población en general; 2) fortalecimiento de la capacidad de las partes para la investigación y respuesta, incorporando los indicadores sociales, económicos, climáticos y de diagnóstico para la detección de brotes epidémicos y otras emergencias y desastres, a través del uso de nuevas técnicas de investigación y diagnóstico; 3) implementación de actividades conjuntas de investigación, intercambio de muestras y datos para fines de investigación, organización de reuniones científicas, y la promoción del desarrollo de publicaciones colaborativas. La realización de colaboraciones en investigación que comprendan transferencias de muestras o materiales o la realización de investigaciones se documentarán mediante acuerdos separados;

Que, la suscripción de la carta de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la carta de cooperación entre el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos n.º 6 ("NAMRU6") y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de seis cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Julio Abel Soplín Ríos
RECTOR (e)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



I certify that this is an accurate and true translation. This document was translated by Zoe Moran, Research Administration Program, U.S. Naval Medical Research Unit No. 6, Lima. Phone: 0511 614 4148, Email: zoe.moran@med.navy.mil

LETTER OF COOPERATION

A non-binding Letter of Cooperation ("Letter") is entered into by and among The Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a Peruvian Public Education Institution, located in Avda. Grau 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, and the U.S. Naval Medical Research Unit Number Six, a United States Federal Government Laboratory of the Department of the Navy, located at Av. Encalada Cuadra 17 s/n, Santiago de Surco, Lima, Peru ("NAMRU6"). Each will be known as "Participant" and collectively, the "Participants".

WHEREAS, the Participants desire to explore working together for the benefit of the Global Infectious Disease Surveillance Community and toward overall Project goal of promoting scientific exchange and development of research and education activities of mutual interest in the biomedical field under this non-binding letter of cooperation and agree as follows:

Purpose of Letter. The purpose of this Letter is to memorialize the Participants desire to work together towards the goals of the Project below.

Project. Envisioned activities in support of the Project are limited to the 1) generation of laboratory-information about infectious tropical diseases in public interest, as well as emerging and re-emerging diseases affecting the general population, 2) enhancing the capacity for research and response, monitoring social, economic, climatic, and diagnostic indicators for the detection of epidemic outbreaks and other emergencies and disasters, through the use of new generation and diagnostic techniques, 3) implementation of joint research activities, exchange of samples and data for research purposes, organize scientific meetings, and promote the development of informative publications. The conduct of the research

CARTA DE COOPERACIÓN

Esta Carta de Cooperación no vinculante ("Carta") se celebra entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), una Institución Pública Peruana de Educación Superior, ubicada en Avda. Grau 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos No. 6 ("NAMRU6"), un laboratorio del Departamento de la Marina del Gobierno Federal de los Estados Unidos, ubicado en la Av. Encalada, cuadra 17 s/n, Santiago de Surco, Lima, Perú. Cada una de ellas referida en adelante como el "Participante", y colectivamente, los "Participantes".

CONSIDERANDO, que los Participantes desean iniciar una cooperación conjunta para beneficio de la Comunidad Global de Vigilancia de Enfermedades Infecciosas para conseguir el objetivo general del Proyecto, el cual es promover el intercambio científico para el desarrollo de actividades de investigación y educación de mutuo interés en el campo biomédico, en virtud de esta carta de cooperación no vinculante; se acuerda lo siguiente:

1.1. Propósito de la Carta. El propósito de esta Carta es documentar el mutuo acuerdo de los Participantes de trabajar conjuntamente para alcanzar los objetivos del Proyecto que se describe a continuación.

1.2. Proyecto. Las actividades previstas en apoyo al Proyecto se limitan a: 1) La generación de información basada en el laboratorio sobre enfermedades tropicales infecciosas de interés público, así como enfermedades emergentes y re-emergentes que afectan a la población en general; 2) el fortalecimiento de la capacidad de las Partes para la investigación y respuesta, incorporando los indicadores sociales, económicos, climáticos y de diagnóstico para la detección de brotes epidémicos y otras emergencias y desastres, a través del uso de nuevas técnicas de investigación y diagnóstico; 3) la implementación de actividades conjuntas de investigación, intercambio de muestras y datos para fines



I certify that this is an accurate and true translation. This document was translated by Zoe Moran, Research Administration Program, U.S. Naval Medical Research Unit No. 6, Lima. Phone: 0511 614 4148, Email: zoe.moran@med.navy.mil

collaboration, including transfer of samples or materials or the conduct of research will be memorialized under separate agreements.

1.3. No Funding. There is no funding under this Letter of Cooperation for the Project. Each Participant will bear its respective costs for the Project unless otherwise agreed in a separate, legally binding agreement.

1.4. No Intellectual Property. Nothing in this Letter of Cooperation may be construed as granting either participant any right, title, license, or other interest in any patents, trademarks, copyrights, or other intellectual property of the other Participants.

1.5. Confidentiality. No confidential information will be exchanged under this Letter of Cooperation for the Project.

1.6. General. Any Participant may terminate this Letter upon thirty (30) days prior written notice to the other Participants. Nothing in this Letter is intended or may be deemed to constitute an employer-employee or joint-venture relationship between Participants. This Letter is nonexclusive in nature and does not affect a Participant's ability to enter into agreements or affiliations with other participants. Any differing viewpoints or interpretations on how to put this Letter into effect, which influence the implementation of the Project, will be settled amicably by consultation between the Participants. This Letter of Cooperation may terminate the earlier of either five (5) years from final signature, or thirty (30) days after one Participant gives notice to the other.

de investigación, organización de reuniones la promoción del desarrollo de p colaborativas. La realización de colabo investigación que comprendan transferencia o materiales o la realización de investi documentarán mediante acuerdos separados.

1.3. Financiamiento. No existe financiamiento Proyecto en virtud de esta Carta de Cooperación. El Participante asumirá sus respectivos gastos Proyecto, a menos que se acuerde lo contrario en el contrato independiente y jurídicamente vinculado.

1.4. Propiedad Intelectual. Nada en esta Carta de Cooperación será interpretado como una concesión de alguno de los Participantes de cualquier derecho de licencia, u otro interés en las patentes comerciales, derechos de autor u otra propiedad intelectual de los otros Participantes.

1.5. Confidencialidad. No se intercambiará información confidencial en virtud de la presente Carta de Cooperación para el Proyecto.

1.6. General. Cualquiera de los Participantes puede poner fin a la presente Carta mediante la entrega escrita a los otros Participantes con treinta (30) días de anticipación. Nada en esta Carta pretende ser considerada como una relación entre empleado o de empresa conjunta entre los Parte. Esta Carta no es de carácter exclusivo y no limita la capacidad de uno de los Participantes de establecer acuerdos o afiliaciones con otras partes. Cualquier interpretación diferente sobre la ejecución efectiva esta Carta, que influya en la ejecución del Proyecto, se solucionará en forma amistosa a través de consultas entre los Participantes. Esta Carta de Cooperación se dará por terminada ya sea a los cinco (5) años a partir de la firma definitiva o a los treinta (30) días después de que uno de los Participantes muera o sea removido, o en caso de que uno de los Participantes no esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, o en otro, cualquiera que ocurra primero.



UNAP

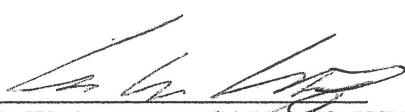


I certify that this is an accurate and true translation. This document was translated by Zoe Moran, Research Administration Program, U.S. Naval Medical Research Unit No. 6, Lima. Phone: 0511 614 4148, Email: zoe.moran@med.navy.mil

Coordination. Both Participants agree to appoint a Coordination Committee comprising of one member from each institution. This Committee will be responsible for overseeing the execution of this Letter of Cooperation.

WITNESS WHEREOF, the Participants hereby execute this non-binding Letter of Cooperation and acknowledge that they are authorized to execute.

: The Naval Medical Research Unit No. 6, signed in accordance with BUMEDINST 5450.171

nature: 
Name: A. W. Armstrong CAPT, MC, USN
Title: Acting Commanding Officer

TED : Iquitos, August 12, 2014

: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

nature: 
Name: Rodil Tello Espinoza
Title: Rector

TED: Iquitos, August 12, 2014

1.6. Coordinación. Ambos Participantes acuerdan nombrar un Comité de Coordinación conformado por un miembro de cada institución, el cual será responsable de vigilar el desarrollo de la presente Carta de Cooperación.

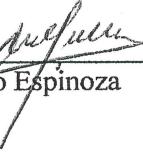
EN FE DE LO CUAL, los Participantes suscriben la presente Carta de Cooperación no vinculante y reconocen que están autorizadas para ejecutarla.

Por : El Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos, firmado en conformidad con BUMEDINST 5450.171

Firma: 
Nombre: A: W. Armstrong CAPT, MC, USN
Cargo: Comandante

Fecha: Iquitos, 12 de Agosto 2014

Por: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Firma: 
Nombre: Rodil Tello Espinoza
Cargo: Rector

Fecha: Iquitos, 12 de Agosto 2014